



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/018/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA INTERNA A LA SÉPTIMA EDICIÓN DE #JUVENTUDACTÚAMX “AGENDA DE JUVENTUDES CON PERSPECTIVAS REGIONALES 2024”

G L O S A R I O

CPEUM / Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Convocatoria	Convocatoria Interna “Agenda de Juventudes con Perspectivas Regionales”
Instituto / INE	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ENCÍVICA	Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
OPL	Órganos Públicos Locales Electorales, los cuales ejercen sus funciones en su respectiva entidad federativa
JLE	Junta Local Electoral
JDE	Junta Distrital Electoral
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género



ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. **Reforma Constitucional Electoral 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, que incluyó la modificación sustancial a preceptos normativos que cambiaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- III. **Expedición de las leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos Decretos que incluyeron la emisión de las Leyes Generales en materia electoral; los marcos normativos publicados ese día fueron los atinentes a las **Instituciones y Procedimientos Electorales; de Partidos Políticos; del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y; en Materia de Delitos Electorales.** Con ello, quedó abrogado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en ocho leyes, cuyo fin jurídico fue el establecimiento de un marco normativo en materia de igualdad de género, así como para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- V. En 2014 y en el marco del proyecto “Procesos Educativos Integrales y Conformación de Comunidades de Práctica para la Construcción de Ciudadanía y la Incidencia en Políticas Públicas”, el INE y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) implementaron la iniciativa llamada #JuventudActúaMX. El proyecto buscó desarrollar competencias en las y los jóvenes mexicanos para su participación efectiva en la democratización de prácticas y políticas públicas, con el fin último de mejorar la calidad de la ciudadanía y fortalecer la vida comunitaria.
- VI. En 2015 se realizó la segunda edición del proyecto, impulsado por las mismas instituciones. En dicha ocasión #JuventudActúaMX estuvo dirigido a organizaciones de la sociedad civil que trabajaran con personas jóvenes o que contaran en sus equipos con personas pertenecientes a este grupo etario. En esta apertura se buscó fortalecer a las y los Promotores de Participación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Ciudadana (PPC), es decir, a personas que pudieran replicar el proyecto a nivel local.
- VII. En el 2019 el INE ratificó su compromiso con el desarrollo y fortalecimiento de los conocimientos y habilidades de las juventudes en México, reanudando e impulsando entre las y los jóvenes la implementación de la tercera edición de #JuventudActúaMX en colaboración con Alternativas y Capacidades A.C., organización que cuenta con experiencia en investigación, análisis y desarrollo de propuestas para crear un entorno propicio para el desarrollo del sector social en México.
- VIII. En 2021 y 2022 se llevaron a cabo la cuarta y quinta edición de #JuventudActúaMX nuevamente en colaboración con Alternativas y Capacidades A.C debido a los óptimos resultados obtenidos con el programa.
- IX. En 2022 en el marco de la quinta edición, por primera vez, 4 planes de incidencia se beneficiaron con un fondo semilla, siendo acreedores a un apoyo financiero de \$25,000.00 cada una.
- X. En 2023 la implementación de la sexta edición fue similar a la anterior: proceso formativo presencial, acompañamiento virtual para la construcción de planes de incidencia con integración de más personas jóvenes, y el otorgamiento de 4 fondos semilla. En esta edición colaboraron participantes de las generaciones 2019-2020, 2021 y 2022, quienes fungieron como personas mentoras en la etapa de acompañamiento virtual para la elaboración de planes de incidencia.
- XI. El 27 de febrero de 2024, por determinación unánime, el Consejo General del INE aprobó la ENCIVICA 2024-2026 mediante el Acuerdo INE/CG221/2024, como una propuesta del INE para contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral bajo dos ejes estratégicos: formación y participación.
- XII. El 12 de abril de 2024, a través del acuerdo INE/CG419/2024, el Consejo General del INE aprobó el Plan de Implementación 2024 de la ENCIVICA, en el que se contempla la implementación del proyecto “#JuventudActúaMX” para su edición en 2024.

CONSIDERANDO

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la CPEUM, en la República Mexicana todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma norma suprema establece. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ella y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Enfáticamente el artículo prohíbe la esclavitud y toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De lo anterior se desprende que los sujetos de los derechos humanos son todas las personas, sin establecer ninguna distinción de ninguna índole, en correspondencia con su atributo de proteger los bienes más básicos y esenciales de cualquier ser humano. Asimismo, la posibilidad constitucional de poder recurrir a los tratados internacionales, como lo dispone el artículo en cita, se traduce en la capacidad de integrar normas de otras latitudes en materia de derechos humanos que, sin estar explícitamente consignadas en el texto constitucional, ostentan ese valor, delimitando el conjunto normativo que puede ser aparejado a la Constitución, generando un efecto de ampliación de estas normas.

2. El artículo 4 de la CPEUM reconoce la igualdad de género, al señalar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

El derecho o principio de igualdad y no discriminación entre el hombre y la mujer implica el deber estatal de “buscar la igualdad de oportunidades para que ambos intervengan activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna (Tesis Jurisprudencial II.1o.A. J/2 (10a.).”

Esta porción del artículo 4 de la CPEUM debe ser leída junto con el artículo 1, párrafo quinto, constitucional, que incluye el género entre los criterios prohibidos de discriminación. Tomando en cuenta las diversas nociones y obligaciones correlativas a este principio, el mandato constitucional de igualdad no solo se traduce en la prohibición de una diferencia de trato arbitraria entre ambos



géneros, sino también en la obligación a cargo de los órganos del Estado de adoptar medidas positivas para superar la situación de discriminación generada como resultado de la asimetría que históricamente ha existido entre ambos (géneros), debida, entre otros factores, por la asignación de roles preconcebidos y estereotipados en la sociedad.

3. A su vez, el párrafo segundo del artículo 6 constitucional enfatiza que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Como se desprende del marco normativo vigente, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental a parte entera. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*, delineó los contornos de este derecho; estableció que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce los derechos a buscar y a recibir informaciones, «protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado». En consecuencia, ese artículo “ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto” (CIDH, caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*, sentencia del 19 de septiembre de 2006).

Definidos los contornos de este derecho humano, el acceso a la información pública implica la posibilidad que toda persona tiene, por derecho, a solicitar acceder a la información gubernamental y la obligación positiva del Estado a entregarla sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal si no se tiene.

4. Desde su publicación en junio de 2003, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíbe ejercer, producir, practicar, generar y/o permitir, por parte de cualquier órgano del Estado, discriminación basada en la edad y cualquier otra condición, y reconoce como actos discriminatorios —entre otros— el negar o condicionar el derecho de la participación política. El ordenamiento jurídico mexicano cuenta incluso con una norma específica en materia de juventudes: la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, que entró en vigor en 1999 y está orientada conforme al artículo 3, fracción I a “promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
6. La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud entró en vigor en 1999 y está orientada conforme al artículo 3, fracción I a “promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación”.

DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; y en correlación con el artículo 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 del mismo ordenamiento, todas las actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; y que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
8. La LGIPE reconoce en su artículo 7, numeral 5, que todos los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
9. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE, establece entre los fines del Instituto Nacional Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-



- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
- 10.** De conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
 - 11.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
 - 12.** El artículo 42, en los numerales 1 y 4, de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género. Además, participarán en ellas con voz, pero sin voto las Consejerías del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
 - 13.** Por su parte, el numeral 2 del artículo antes citado, contempla que las comisiones que funcionarán de manera permanente, entre las cuales están: la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la de Organización Electoral.
 - 14.** El numeral 3 del multicitado artículo establece que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica con la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero o Consejera Electoral que la presidirá.
 - 15.** El artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios y dictar los Acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.



- 16.** El artículo 58, numeral 1 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, del RIINE, establece que dentro de las atribuciones y competencias de la DECEyEC, se encuentran el elaborar, proponer, y coordinar los programas de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las JLE y JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las JLE y JDE; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en coordinación con la FISEL; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.
- 17.** El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas.
- 18.** El artículo 7, numerales 1 y 2 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Además, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva, las y los Directores, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y las personas Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las Comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas Ejecutivas del INE.
- 19.** El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, dispone que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DE LA CONVOCATORIA

20. El INE, a través de seis ediciones de #JuventudActúaMX, ha convocado a las juventudes mexicanas a participar con propuestas de solución para la atención de los problemas públicos que identifiquen en sus comunidades, municipios o entidades federativas, a través del impulso y fortalecimiento de habilidades y capacidades para la incidencia en políticas públicas.

#JuventudActúaMX es un proyecto que busca impulsar y fortalecer la participación de las juventudes en los asuntos públicos de su comunidad, municipio o estado a través de la incidencia en políticas públicas, tanto en la definición de los posibles problemas públicos, como en la confección de estrategias orientadas a proveer soluciones a dichos problemas.

Con la implementación de #JuventudActúaMX se brinda a las personas jóvenes un espacio a través del cual pueden potencializar su presencia en la esfera pública, principalmente en la definición de problemas a resolver, así como en el diseño e implementación de políticas públicas, con la finalidad de que su visión sea incluida en el quehacer gubernamental.

Asimismo, el INE reconoce la importancia de responder al llamado constante que realizan las juventudes, quienes buscan y exigen con mayor ímpetu la apertura de canales de participación que les permitan integrarse de manera activa en la atención de los problemas públicos que identifican, promoviendo de esta manera que más personas se interesen por la incidencia en políticas públicas.

El Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, arrojó que el 19.6% de la población mexicana (24.7 millones) son personas jóvenes (con 18 a 29 años de edad), donde el 50.7% son mujeres y 49.3% hombres,¹ por lo que resulta pertinente ofrecer espacios de participación a quienes representan casi un quinto de las mexicanas y los mexicanos.

21. Mediante su participación en #JuventudActúaMX, las personas jóvenes han abordado temas de gran relevancia, como lo son: el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; derechos sexuales y reproductivos; interrupción legal del embarazo; derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; derechos de las mujeres indígenas; prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género; derechos de las personas LGBTTTIQA+; entre otros.

¹ Los resultados del Censo 2020 se encuentran disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En #JuventudActúaMX, las y los jóvenes participantes han recibido un proceso formativo sobre incidencia en políticas públicas, para posteriormente acompañarles en la construcción de un plan de incidencia. Además, en los años 2022 y 2023, se brindó acompañamiento adicional y se otorgó un fondo semilla a 4 iniciativas por año, con el propósito de favorecer la ejecución de acciones contenidas en dichos planes en el corto plazo.

Por ello, resulta fundamental aprovechar la formación y experiencia de las personas que han sido beneficiarias de esta iniciativa #JuventudActúaMX, a efecto de que contribuyan como personas que promoverán la participación de las juventudes mexicanas para la integración de una Agenda de Juventudes con una característica fundamental, contar con “Perspectivas Regionales” que posibiliten la identificación y la atención de los problemas públicos más apremiantes para la población de 18 a 29 años de edad.

- 22.** La participación de las juventudes en el ámbito público resulta relevante ahora que nos encontramos en un Proceso Electoral Federal Concurrente de gran relevancia, puesto que implica la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo de los niveles federal, local y municipal, por lo que es un momento oportuno para posicionar una Agenda de Juventudes con Perspectivas Regionales, promoviendo de esta manera integrar las voces de las personas jóvenes en el diseño e implementación de las políticas públicas que tendrán a su cargo las personas tomadoras de decisiones.

Es así como, a través de la Convocatoria, se invita a las personas que han pertenecido a alguna de las ediciones de #JuventudActúaMX, a participar como personas líderes en la construcción de una Agenda de Juventudes con Perspectivas Regionales, con el propósito de reunir y sistematizar propuestas de solución con una visión regional, integral y transversal de los problemas públicos que aquejan a las juventudes mexicanas, para su posterior presentación ante personas tomadoras de decisiones en México y su consideración en el diseño de programas y políticas públicas dirigidas a atender las problemáticas identificadas.

- 23.** La Convocatoria interna “#JuventudActúaMX 2024” forma parte de la ENCÍVICA 2024-2026 aprobada el 27 de febrero de 2024 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG221/2024; así como de su respectivo Plan de Implementación 2024 de la ENCÍVICA, aprobada el 12 de abril de 2024 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG419/2024.
- 24.** En el Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024 se elegirá la Presidencia de la República, el Congreso de la Unión, así como Gubernaturas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Congresos Locales,



Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías, por lo que a su conclusión resulta un momento propicio para posicionar una Agenda de Juventudes con Perspectivas Regionales, promoviendo integrar las voces de las personas jóvenes en el diseño e implementación de las políticas públicas que tendrán a su cargo las personas tomadoras de decisiones.

- 25.** Desde el 2019, el Instituto Nacional Electoral en colaboración con Alternativas y Capacidades A.C. (Alternativas) han trabajado de manera coordinada para la implementación de #JuventudActúaMX, en sus ediciones: 2019-2020, 2021, 2022 y 2023. Esta organización cuenta con 21 años de experiencia en investigación, análisis y desarrollo de propuestas para crear un entorno propicio para el desarrollo del sector social en México.

Alternativas ejecuta como parte de las actividades #JuventudActúaMX un proceso de formación para fortalecer las capacidades de incidencia en políticas públicas de las y los integrantes de las iniciativas; así como un acompañamiento a cada iniciativa con la finalidad de brindar estrategias y herramientas para el desarrollo y puesta en marcha de un plan de incidencia en políticas públicas.

Derivado de lo anterior, se ha logrado la formación de 120 personas jóvenes en materia de incidencia en políticas públicas, de donde surgieron iniciativas como: “Jóvenes por la Salud Mental”, iniciativa que quedó seleccionada como marco de referencia para la Ley General de Salud; “ECOOS: Escuela de Economía Social a partir de la cual se generó la “Comunidad para el Desarrollo Solidario”, un consorcio que se convirtió en el primer nodo oficial en Oaxaca²; #MENSTRUACIÓNDIGNA EN MÉXICO, derivado de esta iniciativa, a la fecha nueve estados aprobaron la gratuidad de los productos de gestión menstrual, además, logró eliminar el 16% de impuesto en toallas tampones y copas y se realizó la primera Encuesta Nacional sobre Gestión Menstrual en México en alianza con UNICEF y Essity Latinoamérica.

A través de estos planes de incidencia, las juventudes han incentivado la participación de más personas jóvenes en aras de proponer soluciones a las problemáticas que les aquejan en su comunidad, municipio o estado.

- 26.** Es preciso mencionar que, el Anexo I de la ENCÍVICA 2024-2026, contiene las cédulas de acciones operativas, mismas que sirven de referencia para efectuar la planeación e implementación de todas las acciones señaladas en la Estrategia.

² Los nodos son una iniciativa de la Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Nacional de la Economía Social.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entre estas cédulas encontramos la correspondiente a #JuventudActúaMX, y, dada la coyuntura generada por el actual Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024, situación indicada en el numeral 24 de los presentes Considerandos, se determinó ajustarla para implementar la construcción de una “Agenda de Juventudes con Perspectivas Regionales” con el propósito de garantizar la participación de las juventudes en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Es este sentido, se realizó un análisis entre el INE y Alternativas, para delimitar las líneas de acción, resultados esperados, alcance operativo, ámbito de implementación, entregables por parte del aliado, entre otros. En este sentido, se determinó que, para la construcción de la Agenda en cada una de las 6 regiones, era suficiente la participación de 25 personas líderes, y no las 30 que se señalan en la cédula de referencia. Lo anterior, responde a que se consideró suficiente el número de personas necesarias para la implementación de las sesiones de consulta a nivel regional, asimismo, como parte de sus entregables, Alternativas manifestó que en caso de ser 25 personas líderes, se podría generar material audiovisual que dé cuenta del proceso de construcción de la Agenda, lo cual consideramos será un valioso insumo para documentar la participación de las juventudes.

Por último, es importante destacar que, el número de personas líderes (25) para la construcción de la Agenda, está establecido en el apartado “descripción de la actividad” de la cédula de acción operativa de #JuventudActúaMX, contenida en Plan de Implementación 2024 de la ENCÍVICA.

En razón de los antecedentes y consideraciones antes expresadas, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Interna a la Séptima edición de #JuventudActúaMX “Agenda de Juventudes con Perspectivas Regionales 2024”, la cual se implementará con el apoyo y la colaboración de Alternativas y Capacidades, A.C., para que se inicie su difusión correspondiente en el plazo de su vigencia.

SEGUNDO. La Agenda de Juventudes con Perspectivas Regionales se presentará ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su conocimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 26 de abril de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL
---	--

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

